



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

TÍTULO DEL CONTRATO: REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO Y EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA RESIDENCIA “JOSÉ LÓPEZ BARNEO” EN JAÉN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Junta de Andalucía

1. OBJETO.

Definición del objeto del contrato: El objeto del contrato consiste en la redacción del proyecto de ejecución y la ejecución de obra para la mejora implementación de energías renovables a través de una planta fotovoltaica de potencia pico 97,2 kW, con sistema de almacenamiento de 54 kW y capacidad 160 kWh para autoconsumo en la residencia López Barneo. Cofinanciado por la Unión Europea – Next-GenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través de la convocatoria de ayudas publicada en la Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para el periodo 2021-2023 los incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en Andalucía acogidos al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio en el Programa de incentivos 4.

Código/s CPV:

- 71242000-6 – Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.
- 45261215 – Revestimiento de cubiertas con placas solares
- 09331200 – Módulos solares fotovoltaicos.
- 09332000 – Instalación Solar

- Componente, inversión y submedida:

Los 4 ejes transversales a través de los que se distribuyen en España los Fondos Europeos: Transición ecológica, Transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género, se proyectan en 10 políticas palanca que, a su vez, recogen los 30 componentes que articulan los proyectos coherentes de inversiones y reformas para modernizar el país. El proyecto en el que se enmarca el presente contrato queda encuadrado, dentro del eje transversal de Transición ecológica, de la siguiente forma: Palanca III: “Transición energética justa e inclusiva”:

- Eje: 1. Transición Ecológica.
- Política Palanca: III. Transición energética justa e inclusiva.
- Componentes:
 - 7. Despliegue e integración de las energías renovables
 - 8. Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento.

FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	18/12/2023 10:12:31
FIRMADO POR	SONIA BERMUDEZ LOPEZ - LA JEFA DE SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	FECHA Y HORA	18/12/2023 09:01:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	D6mEiiRF84yJOVZAMnv1zw==	EV00SVRM
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





OB-2023/139600 – CO-2023-1350

- Medida:
 - C7.I1. Desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en procesos productivos.
 - C8.I1 Despliegue del almacenamiento energético.
- Inversión:
 - Inversión del Proyecto 200.763,20 €.
 - Aportación propia Diputación Provincial de Jaén 88.663,20 €
 - Financiación Fondos Europeos NEXT-GENERATION EU 112.100,00 €
- Subproyecto: Instalación Fotovoltaica “López Barneo”. Expediente 520843
- Actuación: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector de las administraciones públicas con almacenamiento.

2. NECESIDADES E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La Diputación Provincial de Jaén tiene como objetivo promover actuaciones y proyectos que faciliten la eficiencia energética y la reducción de consumos de energía en instalaciones, edificios y servicios municipales, y aseguren la implementación de las nuevas tecnologías en la gestión de los servicios locales, contribuyendo al desarrollo de un modelo sostenible en nuestras zonas rurales.

El 29 de junio de 2021 fue aprobado por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Real Decreto 477/2021 por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el fin de promover el despliegue de las energías renovables, tanto térmicas como eléctricas, en los distintos sectores consumidores, fomentar un mayor control del consumo mediante el desarrollo de los sistemas de almacenamiento detrás del contador y el impulso a la industria y al sector empresarial asociado.

En los programas desarrollados por el RD 477/2021, la línea 4, destinada a la realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento, considera, entre otras, como entidades beneficiarias de los incentivos, a las entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este último siempre que no realice ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

Por Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, convoca para el periodo 2021-2023, en régimen de concurrencia no competitiva, los incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en Andalucía acogidos al RD 477/2021, de 29 de junio.

En este escenario, la Diputación Provincial de Jaén, que viene trabajando con el fin de fomentar el desarrollo y la utilización de fuentes de energía sostenibles y respetuosas con el medio ambiente en la provincia de Jaén, propone acogerse a estas líneas de ayudas con el objetivo de ampliar la red provincial de edificios autosuficientes desde el punto de vista energético, planteando, entre otros, un proyecto para la instalación de una planta fotovoltaica en Residencia de “José López Barneo” cuya inversión, conforme a la memoria presentada, asciende a 200.763,20 €.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/D6mEiiRF84yJOVZAMnv1zw==>

FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	18/12/2023 10:12:31
FIRMADO POR	SONIA BERMUDEZ LOPEZ - LA JEFA DE SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	FECHA Y HORA	18/12/2023 09:01:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	D6mEiiRF84yJOVZAMnv1zw==	EV00SVRM
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





OB-2023/139600 – CO-2023-1350

El presente contrato obedece a la necesidad de dar cumplimiento a la Resolución estimatoria de la Dirección de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se concede a la Diputación Provincial de Jaén la solicitud de incentivo presentada al amparo de la citada orden y según consta en la memoria que obra en el expediente (expte 520843), donde se incluye el presente proyecto a acometer en la Residencia de “José López Barneo”, sita en Ctra. Torrequebradilla, s/n de Jaén.

Por todo lo expuesto, se propone al órgano de contratación que se celebre contrato de proyecto y obra con objeto de llevar a cabo las actuaciones previstas en las memorias descriptivas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Diputación Provincial de Jaén

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Desglose del presupuesto base de licitación:

Proyecto.

- Presupuesto de Ejecución Material: 2.706,55 €
- Gastos Generales (13% PEM): 351,85 €
- Beneficio Industrial (6% PEM): 162,40 €
- Presupuesto total: 3.220,80 €
- IVA: 676,37 € Tipo/s 21%
- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 3.897,17 €

Obra.

- Presupuesto de Ejecución Material: 132.194,96 €
 - o Coste directo: 124.712,23 €
 - o Coste indirecto (6% CD): 7.482,73 €
- Gastos Generales (13% PEM): 17.185,34 €
- Beneficio Industrial (6% PEM): 7.931,70 €
- Presupuesto total: 157.312,00 €
- IVA: 33.035,52 € Tipo/s 21%
- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 190.347,52 €

Tipo de Presupuesto: máximo determinado:

- Presupuesto (IVA excluido): 160.532,80 €
- IVA: 33.711,89 € Tipo/s: 21%
- Presupuesto de licitación: 194.244,69 IVA incluido

Valor estimado: 160.532,80 €

- Proyecto: 3.220,80 €
- Obra: 157.312,00 €

FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	18/12/2023 10:12:31
FIRMADO POR	SONIA BERMUDEZ LOPEZ - LA JEFA DE SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	FECHA Y HORA	18/12/2023 09:01:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	D6mEiiRF84yJOVZAMnv1zw==	EV00SVRM
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





OB-2023/139600 – CO-2023-1350

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

- Presupuesto Base de Licitación = Presupuesto Ejecución material más gastos generales (13%) más beneficio industrial (6%).
- Modificaciones: No hay previstas
- Prórrogas: No hay previstas

Financiación:

Cofinanciación: SI

Administración contratante: 44,15 %. Diputación: 85.756,42 €

Fondos Europeos:55,85 %. Fondos Next Generation EU: 108.488,27 €

• Financiación:

Organismo	Aplicación presupuestaria	Importe
Diputación Provincial de Jaén	2023.012.1720.62901 (PGFA 2023/IA-49)	194.244,69 €

4. AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN.

La ejecución del presente contrato respeta los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de otros programas de la Unión Europea (artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, por la que se configura el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), a cuyo efecto se comprueba el régimen de ayudas de Estado y la ausencia de doble financiación del contrato conforme a la autoevaluación recogida en el Anexo III.D de la citada orden, adjunta a la presente memoria.

5. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, esta administración, como entidad ejecutora que participa en la ejecución de las medidas del PRTR, dispone de un “Plan de medidas antifraude”, aprobado mediante Resolución de la presidencia núm. 1352 de fecha 16 de diciembre de 2021, que le permite garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. El texto íntegro del Plan está publicado para su general conocimiento en la siguiente dirección <https://www.dipujaen.es/portal-de-transparencia/organizacion-y-cometidos-de-la-diputacion/planes.html>.

FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	18/12/2023 10:12:31
FIRMADO POR	SONIA BERMUDEZ LOPEZ - LA JEFA DE SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	FECHA Y HORA	18/12/2023 09:01:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	D6mEiiRF84yJOVZAMnv1zw==	EV00SVRM
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





OB-2023/139600 – CO-2023-1350

6. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL.

-Etiquetado verde y digital:

Componente 7: La principal contribución de esta componente es a la transición ecológica. Todas las reformas o inversiones incluidos en él aportan un 100% al cumplimiento de los objetivos climáticos, pero no disponen de la suficiente relación con la componente de la transición digital, como para representar una contribución por encima del 0% a la misma. No obstante, cabe destacar la contribución que realiza la modernización de la administración por medio de la agilización de la tramitación de los proyectos de energías renovables en línea con la Directiva (UE) 2018/2001. La tramitación de proyectos energéticos y el avance hacia la digitalización que esta implementación promueve son de vital importancia.

Componente 8: La contribución de esta componente a la transición ecológica/digital se eleva al 40%. Esta componente contribuye de manera directa a la transición digital, fundamentalmente, en lo que concierne a la digitalización de las redes, pero también por el apoyo a los nuevos modelos de negocio derivados de la digitalización del sistema energético, incremento de la conectividad y de la interoperabilidad. Otras de las dimensiones consideradas en esta componente son, además, la ciberseguridad y la interoperabilidad. Esta componente presenta una clara interrelación además entre la transición verde y la digital. Por un lado, la contribución a la transición verde es del 100%, ya que está dirigido a mejorar la integración de energías renovables en el sistema energético, y, por otro lado, esta componente contribuirá a la digitalización del sector energético, en tanto en cuanto el acceso a los datos y la gestión de los mismos es fundamental para dotar de mayor flexibilidad al sistema energético, quedando, por tanto, patentes las sinergias existentes entre la transición verde y la digital. La componente contribuye a los indicadores del anexo VII del Reglamento para el etiquetado digital, en relación a la contribución a las dimensiones DESI

7. PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (PRINCIPIO DNSH “DO NO SIGNIFICANT HARM”).

Las actuaciones que configuran el contrato han sido previamente autoevaluadas por el órgano de contratación, conforme al Anexo III.B de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, al objeto de conocer el riesgo de posibles impactos negativos de la actividad contractual en el medioambiente, y no se deducen condiciones específicas para el cumplimiento del principio DNSH, sin perjuicio de la obligación general de respeto al mismo, conforme se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

8. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Director facultativo.

10. JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.



Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/D6mEiiRF84yJOVZAMnv1zw==>

FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	18/12/2023 10:12:31
FIRMADO POR	SONIA BERMUDEZ LOPEZ - LA JEFA DE SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	FECHA Y HORA	18/12/2023 09:01:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	D6mEiiRF84yJOVZAMnv1zw==	EV00SVRM
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





OB-2023/139600 – CO-2023-1350

El contrato no se puede dividir en lotes al consistir en actuaciones homogéneas incluidas en un expediente de subvención del Plan de Recuperación para Europa, «Next Generation EU», en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través de la convocatoria del Programa (Real Decreto 477/2021 de 29 de Junio), en concreto en el programa 4 (Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento) y se requiere una contabilidad única y diferenciada por expediente. El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Además, incluyen un total de actuaciones en un único contrato que conlleva una rentabilidad económica que favorece la oferta económica y por tanto el beneficio para la administración.

Queda justificada la no división en lotes en la necesaria vinculación del sistema estructural y constructivo elegido por el licitador que resulte adjudicatario y que deberá plasmarse en el proyecto que redacte al efecto y conformarse en la ejecución de las propias obras, formando un todo, objeto de una única licitación. La realización independiente de las diferentes partes comprendidas en el contrato impediría la correcta ejecución de las características técnicas y ambientales ofertadas, resultando imprescindible que una sola empresa responda de la coordinación entre todas las diferentes empresas intervinientes, en calidad de subcontratas de la principal.

11. PROCEDIMIENTO DE LICITACION ELEGIDO Y JUSTIFICACIÓN.

Tramitación anticipada: No.

Tramitación: Urgente, de conformidad con los artículos 48 y 50 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, quedando incluida en el expediente la declaración de urgencia, debidamente motivada.

Procedimiento: Abierto.

Se propone utilizar el procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato, basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

12. MOTIVACION DE LA URGENCIA.

13. CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES Y/O CRITERIOS DE SOLVENCIA Y JUSTIFICACIÓN.

Se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante:

Clasificación:

Grupo: I Subgrupo: 6 Categoría: 2

Grupo: I Subgrupo: 8 Categoría: 1



Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/D6mEiiRF84yJOVZAMnv1zw==>

FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	18/12/2023 10:12:31
FIRMADO POR	SONIA BERMUDEZ LOPEZ - LA JEFA DE SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	FECHA Y HORA	18/12/2023 09:01:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	D6mEiiRF84yJOVZAMnv1zw==	EV00SVRM
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Solvencia.

• Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

El empresario acreditará un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato por importe igual o superior a la cantidad de 160.532,80 € (IVA excluido). El volumen anual de negocio estará referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos.

• Acreditación de la solvencia técnica:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, realizados en los últimos cinco años en el sector público o privado que incluya importe, fechas, lugar y correcta ejecución de las mismas.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la cantidad de 160.532,80 € IVA excluido.

El Criterio para la acreditación será el de la experiencia en la realización de obras del Grupo I, subgrupo 6 y 8, por un importe igual o superior a 160.532,80 € IVA excluido, según redacción otorgada por el RD 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP.

De esta forma se garantiza que la empresa adjudicataria demuestra la capacidad de ejecutar este tipo de obras.

Para la acreditación de empresas de nueva creación (menos de 5 años de funcionamiento): deberán presentar declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para ejecutar la obra (No se le exige documentación acreditativa, y solo y exclusivamente para empresas de nueva creación).

Los valores mínimos para acreditar la SOLVENCIA TÉCNICA de empresas de nueva creación serán:

Medios Personales: 1 Encargado de Obra
 1 Oficial
 1 Peón.

En aras de conseguir y garantizar la calidad en la ejecución tanto en procedimientos, como en calidad y seguridad se exigirá a los licitadores que aporten el compromiso de adscripción de medios y será el adjudicatario el que tenga que acreditar mediante la documentación requerida

FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	18/12/2023 10:12:31
FIRMADO POR	SONIA BERMUDEZ LOPEZ - LA JEFA DE SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	FECHA Y HORA	18/12/2023 09:01:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	D6mEiiRF84yJOVZAMnv1zw==	EV00SVRM
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





OB-2023/139600 – CO-2023-1350

Compromiso de adscribir como mínimo: un Jefe de Obra con la titulación habilitante para ejercer como Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial, y un Encargado de Obra con experiencia de al menos 5 años en obras similares.

A tal efecto el adjudicatario acreditará mediante copia del título habilitante en caso de técnico, y certificado de las empresas en que haya trabajado acreditando la experiencia para el personal no cualificado (encargado de obra).

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Se propone una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio para obtener la mejora calidad-precio.

- Los criterios no valorables en cifras o porcentajes alcanzarán el 45% del total de valoración y se han elegido para garantizar la calidad y la eficacia a la hora de ejecutar la obra, y versan sobre:

1	PROGAMACIÓN DE LOS TRABAJOS.
	<u>1.1 Memoria Justificativa.</u> Nivel de definición y conocimiento de los procesos y de las distintas fases de ejecución y puesta en marcha, programación de actividades. Obras provisionales necesarios en su caso.
	<u>1.2 Programación de los trabajos.</u> Correlación entre los distintos trabajos según medios disponibles y las previsiones consideradas conforme al emplazamiento y circunstancias técnicas y específicas que concurren en las obras.
	<u>1.3 Programa de explotación propuesto</u> Se debe entender por Programa de explotación, aquellas actuaciones que simplifiquen la ejecución de las obras sin disminuir su calidad ni la seguridad; faciliten la explotación y el mantenimiento de las instalaciones; y aquellas que aumenten su calidad final y durabilidad, teniendo en cuenta la importancia de las mismas para la ejecución de la obra y para la explotación y mantenimiento preventivo y correctivo.
2	ANTEPROYECTO
	2.1 Grado de definición del futuro proyecto de ejecución. 2.2 Equipos propuestos.

- Los criterios de valoración para la elección del empresario valorables con cifras o porcentajes alcanzan el 55% del total de valoración, y se han elegido para beneficiar a la Diputación y a los administrados. Según estos criterios, además del precio se valora la ampliación del plazo de garantía con respecto al mínimo establecido en el pliego, que aporta una mejora en la prestación objeto de este contrato.

FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	18/12/2023 10:12:31
FIRMADO POR	SONIA BERMUDEZ LOPEZ - LA JEFA DE SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	FECHA Y HORA	18/12/2023 09:01:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	D6mEiiRF84yJOVZAMnv1zw==	EV00SVRM
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





OB-2023/139600 – CO-2023-1350

Nº	Descripción del criterio	Fórmula ¹	Ponderación (En puntos o porcentajes)
1	Precio (PE)	<p>Para determinar la puntuación económica de una oferta (PE_j) se procederá del siguiente modo.</p> <p>Se considerarán los importes de todas las ofertas económicas admitidas, donde la oferta económica (OE_j) será el presupuesto de redacción del Proyecto Técnico de Ejecución más el presupuesto de la propia ejecución de la obra ofertado, IVA excluido, (PEO_j) e incluido en el sobre nº 3.</p> <p>Se considerará como referencia el presupuesto base de licitación (PBL) que, a estos efectos, se denominará también oferta tipo de la administración (OE_{PBL}).</p> <p>Se ordenarán todas las ofertas económicas admitidas (incluida la oferta tipo de la administración), de mayor a menor, y se excluirán todas aquellas ofertas económicas propuestas por los licitadores que superen la oferta tipo de la administración.</p> <p>Se calculará la puntuación económica de las ofertas (PE_j), de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se asignará la puntuación máxima establecida 40 puntos (PE_{max}) a la oferta económica mínima (OE_{min}) que no haya sido rechazada. - Se asignarán 0 puntos a la oferta tipo de la administración (OE_{PBL}). - Se calculará la puntuación económica de cada oferta (PE_j) de acuerdo con la siguiente fórmula: $PE_j = 40 \times OE_{min} / OE_j$ <p>PE_j = Puntuación económica de la oferta, que será redondeada al segundo decimal.</p> <p>OE_j = Oferta económica del licitador</p> <p>OE_{min} = Oferta más económica.</p> <p>PE_{max} = 40 = Puntuación máxima de la proposición económica.</p>	40 puntos

¹ Para la valoración de los criterios valorables en cifras o porcentajes, deberá indicarse la fórmula matemática que se vaya a aplicar en la valoración de las ofertas o describir la forma de valoración que se va a aplicar al criterio. La elección de las fórmulas se tendrá que justificar en el expediente. Esta fórmula ha de dar como resultado una puntuación superior a las ofertas de precio más bajo y una puntuación inferior a las ofertas de precio más alto. Si se utilizase una fórmula de carácter progresivo, es conveniente que se justifique en el expediente el factor corrector o de progresividad. Se deberán establecer los criterios de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y 146 LCSP.

FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	18/12/2023 10:12:31
FIRMADO POR	SONIA BERMUDEZ LOPEZ - LA JEFA DE SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	FECHA Y HORA	18/12/2023 09:01:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	D6mEiiRF84yJOVZAMnvlzw==	EV00SVRM
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





OB-2023/139600 – CO-2023-1350

2	Garantía (GA)	<p>Expresión matemática de valoración:</p> $PG_i = 15 \cdot \frac{G_i}{G_{max}}$ <p>PG_i Puntuación que otorga la fórmula a la oferta i G_i Total de años de ampliación del plazo de Garantía, ofertado en la oferta i G_{máx} Incremento del plazo de garantía máximo (5 años)</p>	15 puntos
TOTAL (PE+GA) 55 PUNTOS			

Justificación de las fórmulas elegidas:

La fórmula elegida para la valoración económica de adjudicación propuesta para la elección del empresario se fijan para beneficiar a la Diputación y los administrados, por tanto se basarán en un conjunto calidad-precio que generen un régimen competitivo entre los licitadores

- Otorga la máxima puntuación a la oferta más baja de las aceptadas.
- Pone en juego todos los puntos asignados al criterio precio
- Otorga la mínima puntuación a la oferta que coincide con el presupuesto base de licitación.
- La variación en la baja se traduce en una variación al alza en la puntuación otorgada.
- La fórmula permite gestionar que no se desvirtúe la ponderación entre criterios técnicos y criterio precio.
- La expresión matemática es sencilla.

La fórmula elegida para la ampliación del plazo de garantía propuesto para la elección del empresario se fija para beneficiar a la Diputación y los administrados, ya que se asegura el funcionamiento y la calidad del producto entregado, por tanto, se basarán en el concepto de eficacia que genere un régimen competitivo entre los licitadores.

- Establece un umbral máximo, que determina la máxima puntuación para la oferta que lo oferte.
- Determina 0 puntos para la oferta que no oferte ampliación del plazo de garantía (1año)
- La variación en la reducción otorgada se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada (función lineal)
- La expresión matemática es sencilla

Valoración global de las ofertas.

Para esta fase de valoración global de las ofertas no serán tenidas en cuenta por la Mesa de

FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	18/12/2023 10:12:31
FIRMADO POR	SONIA BERMUDEZ LOPEZ - LA JEFA DE SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	FECHA Y HORA	18/12/2023 09:01:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	D6mEiiRF84yJOVZAMnv1zw==	EV00SVRM
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





OB-2023/139600 – CO-2023-1350

contratación aquellas cuya puntuación VT no alcance el umbral mínimo señalado de 25 puntos, que se considerarán de calidad técnica inaceptable.

La puntuación global PG de una propuesta será la siguiente:

$$PG = VT + PE + GA$$

15. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Se establecen condiciones de tipo social y relacionadas con el empleo.

El contratista, durante el período de ejecución del contrato y adscritos a la obra, al objeto de que la Diputación contribuya en políticas de igualdad tanto social como de género, deberá de contratar al menos a 1 trabajador del colectivo desfavorecido, entendiéndose:

- Personas en riesgos de exclusión social (internos y exreclusos, toxicómanos y alcohólicos en proceso de rehabilitación, minorías étnicas, etc..).
- Parados de larga duración.
- Discapacitados con porcentaje de minusvalía >33%.
- Mujeres contratadas en los 24 meses siguientes a la fecha de parto, adopción o acogimiento.
- Mujeres que se incorporan al empleo después de 5 años de inactividad.
- Jóvenes menores de 30 años.

La empresa adjudicataria presentará el contrato de trabajo formalizado con el trabajador correspondiente para el objeto de este contrato, como medio para verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución, así como cuantos certificados expedidos por órganos competentes sean necesarios para acreditar la condición previa.

FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	18/12/2023 10:12:31
FIRMADO POR	SONIA BERMUDEZ LOPEZ - LA JEFA DE SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	FECHA Y HORA	18/12/2023 09:01:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	D6mEiiRF84yJOVZAMnv1zw==	EV00SVRM
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	11/12





OB-2023/139600 – CO-2023-1350

Anexo III.D de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Ayudas de estado y doble financiación.

Nombre de la licitación: “REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO Y EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA RESIDENCIA “JOSÉ LÓPEZ BARNEO” EN JAÉN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL”.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Junta de Andalucía.

Referencia para gestores: Ayudas de estado.

Pregunta	Si	No
1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE ⁽¹⁾ ?		Los incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en Andalucía acogidos al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, Programa de incentivos 4, se consideran beneficiarios: “Las entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éste último siempre que no realice ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado”.
Continúe únicamente en caso de haber marcado «SÍ».		

Referencia (Checklist) Sobre doble financiación: Doble financiación.

Pregunta	Si	No
1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?		El importe del coste de la inversión estimada en la actuación no incorpora financiación existente o prevista de otros fondos de la Unión Europea. En el cálculo de los hitos y objetivos propuestos en este componente, no se computarán las inversiones realizadas con otros fondos de la Unión Europea.
Continúe únicamente en caso de haber marcado «SÍ».		

